



#### METODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

#### **Tratamiento Contable**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CATEDRA: CONTABILIDAD II Y III

SALTA, 31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2017

# Revisión de las Normas Contables Profesionales aplicables a la preparación de Información Contable

# EN MATERIA DE EXPOSICIÓN

- R.T. Nº 8: Normas generales de exposición contable
- R.T. Nº 9: Normas particulares de exposición para entes comerciales, industriales y de servicios
- R.T. Nº 11: Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro
- R.T. Nº 21: ...Información a exponer sobre partes relacionadas.
- R.T. Nº 22: aspectos particulares de exposición para la actividad agropecuaria (parte pertinente)
- R.T. Nº 24: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos

# EN MATERIA DE MEDICIÓN

- R.T. Nº 16: Marco conceptual de las normas contables profesionales, distintas a las referidas en la Resolución Técnica Nº 26
- RT 17: Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general.
- R.T. Nº 22: Criterios de medición para Activos Biológicos y Productos Agropecuarios (parte pertinente)
- RT 41: Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general. Aspectos de reconocimiento y medición para:
  - entes pequeños (2da Parte)
  - entes medianos (3ra Parte)
- R.T. Nº 26: Adopción de las NIIF y de la NIIF para PyMEs

# NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACÓN FINANCIERA (R.T. Nº 26)

#### Vigentes para:

 Ejercicios anuales que se inicien a partir del 01 de enero de 2012

#### Aplicación Obligatoria:

 Entidades incluidas bajo el régimen de oferta pública ya sea por su capital (acciones) o por sus obligaciones negociables

#### Aplicación Optativa:

 Restantes entidades, que pueden optar entre NIIF, NIIF PyMES o NCP.

# EN RESUMEN:

ENTES	NORMATIVA APLICABLE
Entidades incluidas bajo el régimen de oferta pública	NIIF completas
Restantes entidades que no califiquen como entes pequeños o medianos	RT 17 Opción: NIIF completas o NIIF para PYMES
Entes medianos	RT 41 tercera parte Opción: RT 17, NIIF completas o NIIF para PYMES
Entes pequeños	RT 41 segunda parte Opción: RT 41 tercera parte, RT 17, NIIF completas o NIIF para PYMES

# **MODELO DE REVALUACION**

#### REVALUACIÓN. CONCEPTO

Se trata de asignar, a un bien, un nuevo valor representativo de su realidad técnica y económica al momento de la medición.

VALOR REVALUADO = VALOR RAZONABLE (a la fecha de la revaluación)

## VALOR RAZONABLE. CONCEPTO

Importe por el cual, un activo podría ser intercambiado:

- entre partes interesadas y debidamente informadas,
- en una transacción de contado,
- realizadas en condiciones de independencia mutua.

#### OBTENCION DEL VALOR RAZONBLE

- × Jerarquía para la obtención del VR (prioridades).
- × Por medio de personal propio del ente.
- Por medio de un tasador o especialista, con idoneidad e independencia.
- La información que surja del trabajo debe estar debidamente documentada.

#### CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN

Opción clase por clase:

Terreno

Instalaciones

Muebles y útiles

Rodados, etc.

No aplicable cuando exista incertidumbre

#### TRATAMIENTO CONTABLE

- Una vez obtenido el Valor Razonable:
  - + Se compara con el Valor Residual Contabilizado
    - × Proporcionando el ajuste entre el Valor de Origen y la Depreciación Acumulada, ó
    - × Previamente se eliminan la Depreciación Acumulada contra el Valor de Origen y el ajuste se contabiliza en el Valor Residual, desapareciendo la Depreciación Acumulada a esa fecha.

#### TRATAMIENTO CONTABLE

### □La contrapartida:

- Si el Valor Razonable es menor que el Valor Residual
  - Se imputa a Pérdida
- Si el Valor Razonable es mayor que el Valor Residual
  - Se imputa a la cuenta TRATAMIENTO CONTABLE
  - Esta cuenta integra el rubro RESULTADOS DIFERIDOS en el Patrimonio Neto

#### TRATAMIENTO CONTABLE

- El Saldo por Revaluación:
  - Se desafectará a medida que transcurra la vida útil del bien, ó
  - + Se mantendrá en Resultados Diferidos hasta la venta o baja del bien y, entonces, se desafectará completamente.
  - + La desafectación, en ambos casos, implica su transferencia a Resultados No asignados.
  - + Se mantendrá en Resultados Diferidos indefinidamente

# REVALUACIÓN: CUESTIONES PARTICULARES

□ FRECUENCIA DE LAS REVALUACIONES
Regularidad que permita asegurar que el valor en
libros no difiere significativamente del valor revaluado.

COMPARABILIDAD CON EL VALOR RECUPERABLE

Es una condición que el valor revaluado de los bienes no debe exceder su valor recuperable, con las definiciones de VNR y valor de uso de la RT 17.

# METODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

# IMPUESTO A LAS GANANCIAS

#### **×** Contablemente:

- + R.T. Nº 16: el IG es un elemento del resultado del ejercicio, que afectan los resultados netos, de modo que dependen de los flujos de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas.
- + Se expone en el Estado de Resultados (después del resultado antes de impuesto) pero....
  - × Si se aplica el M.I.D. puede impactar en otro EECC
  - x...y generar partidas relacionadas en el Activo y/o Pasivo

#### RECONOCIMIENTO

- Desde un punto de vista contable:
  - + el impuesto a las ganancias se DEBE RECONOCER en el ejercicio en el cual se devengan los resultados que le dan origen.
  - + Aplicación estricta del DEVENGADO.
    - \* "los efectos patrimoniales de las transacciones y otros hechos deben reconocerse en los períodos en que ocurren, con independencia del momento en el cual se produjeren los ingresos y egresos de fondos relacionados." (R.T. Nº 17)
  - + Habrá diferencias de criterios con las normas fiscales.

## **ALGUNAS DIFERENCIAS....**

- La ley de impuesto a las ganancias:
  - + se aparta de algunos preceptos contables y adopta sus propias reglas de reconocimiento y medición de los componentes del patrimonio y, en consecuencia, de los resultados.
  - + algunos hechos económicos que generan importes imponibles o deducibles son alcanzados por la legislación fiscal en períodos distintos.
  - + Incluso se verifica el caso de ciertas transacciones económicas que:
    - + nunca serán objeto del impuesto (ganancias exentas, no computables o no gravadas, y gastos no deducibles, entre otros)
    - + y ficciones fiscales que de ningún modo tendrán correlato contable (intereses presuntos y alquileres presuntos, entre otros)

.

# DIFERENCIAS... EJEMPLOS

#### **×** Transitorias:

- + Valuación en las EF de Bienes de Cambio
- + Bienes de Uso
  - × Distintos criterios de amortización
  - Distinta Vida Útil asignada
  - × Deducción total en el año de compra
  - × Desuso; Venta y reemplazo
  - × Modelo de revaluación
- + Devengado exigible
- + Incobrables

# DIFERENCIAS... EJEMPLOS

#### × Permanentes:

- + Reembolsos de Exportación
- + Amortización del Valor Llave y Marcas
- + Exenciones
- + Deducciones no Admitidas
- + Alquileres e Intereses Presuntos
- + Desgravaciones

# **ALTERNATIVAS PARA SU RECONOCIMENTO**

- Método de impuesto determinado
  - + El que surge de la declaración jurada

- Método de impuesto diferido
  - Basado en resultados
  - + Basado en el balance

- Cargar al resultado del período el impuesto que se determine sobre la base de la aplicación de las normas del Impuesto a las Ganancias.
- Se reconocerá un Pasivo por el impuesto a pagar, luego de computar anticipos, retenciones, etc.
- × Podría surgir un saldo a favor.

#### Defectos del método:

no respeta el criterio de devengamiento, ya que omite el reconocimiento contable de las consecuencias fiscales de hechos económicos devengados en el ejercicio, pero que quizás no lo fueron desde el punto de vista impositivo.

#### Defectos del método:

La imputación en resultados no guarda ninguna relación con los resultados contables, pues se ha tomado el impuesto determinado de acuerdo a criterios fiscales.

#### Defectos del método:

- Si el resultado fiscal fuera un quebranto, en el Estado de Resultados no se refleja ningún efecto.
- No se reconoce el ahorro de impuesto que genera el quebranto, por la posibilidad de su compensación con ganancias fiscales en futuras determinaciones impositivas (Contingencia).

# **CONTINGENCIA: CONCEPTO**

#### Contablemente:

La existencia o la medición de un activo o un pasivo es contingente cuando depende de que se concreten (o no) uno o más hechos futuros e inciertos a la fecha de la medición.

De ocurrir provocará una variación patrimonial modificativa (positiva o negativa).

#### CONTINGENCIA POR QUEBRANTOS IMPOSITIVOS

- Única contingencia favorable o positiva reconocida por las NCP (R.T. Nº 17)
- **×** Condiciones:
  - + La posibilidad que suceda, es altamente probable.
  - + Sea medible. Si no lo es, se informa en notas
- La DDJJ arroja una perdida:
  - + No se paga el IG
  - + El Q se puede compensar en períodos futuros (5)

### CONTINGENCIA QUEBRANTOS IMPOSITIVOS

- La posibilidad de compensar produce un efecto futuro favorable:
  - UN AHORRO DE IMPUESTO FUTURO, reduciendo la carga impositiva de el o los período/s futuro/s, que se producirá como consecuencia de un "hecho ya ocurrido".
  - Se debe evaluar:
    - Que la compensación sea altamente probable
    - Que sea medible (siempre es medible)

# QUE ES EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS?

# IMPUESTO A LAS GANANCIAS (LEY 20.628)

Articulo 1º Todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible (persona humana) o ideal (persona jurídica) quedan sujetas al gravamen

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior....

# IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Ganancia impositiva es el resultado positivo (ingresos menos egresos) de operaciones realizadas por un contribuyente en un período determinado.

Quebranto impositivo cuando la diferencia arroje pérdidas.

La ley prevé conceptos gravados, no gravados y exentos, partidas deducibles y normas propias de medición de activos y pasivos.

# IMPUESTO A LAS GANANCIAS

LAS EMPRESAS TRIBUTAN SOBRE LA BASE DE SU BALANCE COMERCIAL, ADECUADO A LOS CRITERIOS DE IMPUTACION ESTABLECIDO POR EL IMPUESTO.



#### RESULTADO IMPOSITIVO DEVENGADO X ALÍCUOTA VIGENTE

#### BALANCE CONTABLE VS. BALANCE FISCAL

Decreto Reglamentario Ley de Impuesto a las Ganancias – art. 69:

Los sujetos comprendidos en los incisos a), b), c) y en el último párrafo del artículo 49 de la ley, que lleven un sistema contable que les permita confeccionar balances en forma comercial, determinarán la ganancia neta de la siguiente manera:

a) al resultado neto del ejercicio comercial sumarán los montos computados en la contabilidad cuya deducción no admite la ley y restarán las ganancias no alcanzadas por el impuesto. Del mismo modo procederán con los importes no contabilizados que la ley considera computables a efectos de la determinación del tributo;

. . . .

#### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

LAS EMPRESAS TRIBUTAN SOBRE LA BASE DE SU BALANCE COMERCIAL, ADECUADO A LOS CRITERIOS DE IMPUTACION ESTABLECIDO POR EL IMPUESTO.



# BCE COMERCIAL PUEDE SER DIFERENTE AL BCE IMPOSITIVO



COMO CONTABILIZAR EL CARGO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS?

# MÉTODOS PARA CONTABILIZAR EL CARGO AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LAS EMPRESAS.

MÉTODO DEL IMPUESTO A PAGAR

MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

BASADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS



BASADO EN EL BALANCE

# MÉTODO DEL IMPUESTO A PAGAR : El cargo contable es idéntico al impuesto determinado.

Caso: venta financiada a 12 meses:

Ventas devengadas contables : UM 1000

Ventas devengadas impositivas: UM 600 (devengado exigible)

Impuesto determinado: UM 210 (35%/600)

REGISTRO CONTABLE

Impuesto a las ganancias 210 a impuesto a las ganancias a pagar 210

Esta metodología no respeta: el principio de devengado, la correlación de ingresos y gastos y no considera el QUEBRANTO IMPOSITIVO.

## MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO:

#### **PROCURA:**

QUE EL ENTE RECONOZCA LAS CONSECUENCIAS FISCALES ACTUALES Y FUTURAS DE TRANSACCIONES Y OTROS SUCESOS QUE SE HAYAN RECONOCIDO EN LOS EECC;

RESPETAR EL PRINCIPIO DE DEVENGADO;

RESPETAR EL PRINCIPIO DE CORRELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

### MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

Caso: venta financiada a 12 meses:

Ventas devengadas contables : UM 1000

Ventas devengadas impositivas: UM 600 (devengado exigible)

Impuesto determinado: UM 210 (35%/600) Pasivo por impuesto diferido: UM 140 (35%/400)

REGISTRO CONTABLE

Impuesto a las ganancias 210 a impuesto a las ganancias a pagar 210

Impuesto a las ganancias 140 a PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO 140

Esta metodología respeta el principio de devengado y la correlación de ingresos y gastos.

# MIP

# MID

Venta 1000

IG (210)

-----

Rdo 790

Venta 1000

IG (350)

\_\_\_\_\_

Rdo 650

Tasa efectiva 21%

Tasa efectiva 35%

## MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

Caso:

Constitución de Previsión para créditos de dudoso cobro (PCDC) por UM 200

	Base contable	Base fiscal	Dif.
Temporaria			
Ctas x cobrar	1.200	1.200	
PCDC	( 200)	<u></u>	
	1.000	1.200	200

Diferencia: 200 UM Activo por Impuesto diferido: 70 UM

ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	70
a Impuesto a las ganancias	70

#### MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

ENFOQUE BASADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS: LOS ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO SE MIDEN COMPARANDO LOS RESULTADOS CONTABLES E IMPOSITIVOS

ENFOQUE BASADO EN EL BALANCE : LOS ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO SE MIDEN COMPARANDO BASE CONTABLE CON SU BASE FISCAL, SIENDO LA BASE FISCAL EL IMPORTE ATRIBUIDO PARA FINES IMPOSITIVOS.

## NO APLICABLE

### MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

BASADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS: LOS ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO SE MIDEN COMPARANDO LOS RESULTADOS CONTABLES E IMPOSITIVOS



Diferencias TEMPORALES entre: LEYES IMPOSITIVAS Y NORMAS CONTABLES

PID
MONTOS
IMPONIBLES
FUTUROS



AID MONTOS DEDUCIBLES FUTUROS Diferencias
PERMANENTES:
p/CONCILIAR

## CASO: MODELO DE REVALUACIÓN

INMUEBLE: Medición contable original: um 1.000

Valor razonable: um 1.500

Rdo por tenencia diferido um 500

INMUEBLE: Base fiscal: um 1.000

DIFERENCIA TEMPORARIA: um 500

Pasivo impuesto diferido um 175

A MEDIDA QUE SE RECUPERA SU VALOR EN LIBROS, MEDIANTE SU VENTA O CONSUMO, LAS GANANCIAS IMPONIBLES SERÁN MÁS ELEVADAS A LAS UTILIDADES CONTABLES.

# CASO: MODELO DE REVALUACIÓN Registración contable

Inmueble 500 a Saldo por revaluación 500

Impuesto a las ganancias xxx a impuesto a las ganancias a pagar xxx

Saldo por revaluación 175 a Pasivo por impuesto diferido 175

RT: 17 5.11.1.1.2.8

## CASO: A.R.E.A.

Como consecuencia de (RT 17 4.10):

- Corrección de errores;
- Aplicación de normas de medición diferentes a las utilizadas en el ejercicio anterior (con excepciones)



LAS CORRECCIONES GENERAN AID o PID

# NORMAS ARGENTINAS E INTERNACIONALES

#### MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

BASADO EN EL BALANCE : SE DEBE COMPARAR LA MEDICIÓN CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS CON SU BASE FISCAL, SIENDO LA BASE FISCAL EL IMPORTE ATRIBUIDO PARA FINES FISCALES.

Diferencias temporarias entre:
MEDICIONES CONTABLES DE ACTIVOS Y PASIVOS
Y LA BASE FISCAL

PID
REVERSIONES
FUTURAS
AUMENTEN LOS
IMPUESTOS
DETERMINADOS



AID
REVERSIONES
FUTURAS
DISMINUYAN LOS
IMPUESTOS
DETERMINADOS

## Procedimiento de aplicación

Los pasos para su aplicación son:

- a. El impuesto determinado se imputará a impuesto a las ganancias.
- b. La variación del saldo de los activos y pasivos diferidos producida en el período se imputará a impuesto a las ganancias.
- c. La determinación de los saldos al cierre del periodo de los activos y pasivos diferidos se hará de la siguiente manera:
  - c.1. el valor contable al cierre del período de los activos y pasivos se comparará con su base fiscal,

- c.2. las diferencias determinadas representan diferencias temporarias deducibles (activos por impuesto diferido) o diferencias temporarias imponibles (pasivos por impuesto diferido);
- c.3. estas diferencias temporarias, con algunas excepciones, se multiplican por la tasa fiscal, y se obtiene el saldo al cierre de los activos y pasivos por impuesto diferido.
- d. Cuando existan pérdidas fiscales (quebrantos impositivos) o créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, se reconocerá un Activo por Impuesto Diferido, pero sólo en la medida en que la deducción futura sea probable (por la expectativa de ganancias impositivas suficientes antes de cumplirse el plazo de prescripción de las pérdidas fiscales).

# RESUMEN PARA APLICACIÓN DEL MID BB

RUBROS	Medición Contable	Base Fiscal	Diferencia Temporaria	D.T. por alícuota	Activo por Impuesto Diferido	Pasivo por Impuesto Diferido
	Activo(-)	Activo (+)				
	Activo(+)	Activo (-)				
	Pasivo(+)	Pasivo (-)				
	Pasivo(-)	Pasivo (+)				

# **EXPOSICIÓN**

CRÉDITOS: RT 9 SECCIÓN A3

**DEUDAS: RT 9 SECCIÓN B1** 



# FELIZ DÍA

# **DEL GRADUADO EN**

**CIENCIAS ECONOMICAS...!**